

E.M. 631.2

PLIEGO DE BASES

DEL

**CONCURSO PÚBLICO
PARA LA**

**EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CON
DESTINO A SERVICIOS DE VARADA Y
BOTADURA DE EMBARCACIONES Y
SUMINISTROS EN EL MUELLE DEL COS NOU
DEL PUERTO DE MAÓ**

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,
aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

E.M.631.2

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CON DESTINO A SERVICIOS DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES Y SUMINISTROS EN EL MUELLE DEL COS NOU DEL PUERTO DE MAÓ.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

BASE 2ª.- OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

2.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

2.2.- Proyecto de obras e instalaciones.

2.3.- Condiciones mínimas que debe cumplir el proyecto básico.

2.4.- Licencias y Autorizaciones.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

BASE 5ª.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1).

BASE 6ª.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2).

BASE 7ª.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

BASE 8ª.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

BASE 9ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

BASE 10ª.- FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

BASE 11ª.- CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

BASE 12ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

BASE 13ª.- PERSONAL.

BASE 14ª.- JURISDICCIÓN.



PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CON DESTINO A SERVICIOS DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES Y SUMINISTROS EN EL MUELLE DEL COS NOU DEL PUERTO DE MAÓ.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de este concurso la elección de la oferta más ventajosa para la explotación de una parcela con una superficie en tierra de 18.625 m², ampliable y un espejo de agua de 5.966 m², totalizando 24.591 m², ampliables, según se señala en el plano adjunto y conforme se establece en la base 5ª. Se reservará un sector de la explanada cuya superficie y ubicación la determinará el titular de la concesión en su oferta, para su aprovechamiento como depósito de aquellas embarcaciones de eslora igual o inferior a 8 m. cuyo propietario solicite realizar personal y exclusivamente las labores de mantenimiento, limpieza de bajos y aplicación de patente, siempre y cuando satisfaga las prescripciones de seguridad y vigilancia que el titular de la concesión le exija según la reglamentación vigente.

Los siguientes servicios que se desarrollarán en la parcela concesionada serán los siguientes:

1. Izada y botadura de embarcaciones. Incluye el traslado desde la zona de izado al depósito o desde el depósito hasta la zona de botadura.
2. Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su reparación, incluida la colocación de los correspondientes elementos de sujeción de conformidad con el plano adjunto. Incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operación inversa en condiciones de seguridad, incluyendo el servicio de limpieza de bajos y tratamiento desincrustante.
3. Recogida selectiva de basuras y residuos.
4. Ocupación y utilización de foso.
5. Gestión de los amarres de las embarcaciones en reparación en la zona a tal fin asignada. La disposición de estos amarres, en dicha zona será con carácter indicativo.
6. Gestión de superficie descubierta, en relación con los servicios del presente concurso. Se aclara que no se entiende por tal las superficies destinadas a depósito de embarcaciones para su reparación, la ocupación de foso ni las superficies para embarcaciones en estancia en seco (marina seca), por ser estos servicios comerciales específicos con epígrafe independiente dentro de los servicios que se prestan en el presente concurso.
7. Servicio de guardería y custodia de embarcaciones en estancia seca: marina seca.
8. Puesta a disposición de terceros de las instalaciones para el uso de la dársena para la izada/botadura con medios propios del usuario para embarcaciones de esloras iguales o inferiores a 8 m.
9. Puesta a disposición de terceros de la rampa varadero para embarcaciones de eslora igual o inferior a 8m.
10. Servicio de utilización de elementos auxiliares en el depósito de embarcaciones para su reparación: andamios, escaleras, etc.

11. Suministro de agua y energía eléctrica,
12. Suministro de telefonía y línea de transmisión de datos.
13. Suministro de combustibles.
14. Puesta a disposición de terceros de locales y despachos, en su caso para los usos relacionados con el mantenimiento y reparación de embarcaciones.
15. Otros servicios a proponer por el licitador.

El concesionario deberá prestar obligatoriamente todos los servicios incluidos en el objeto de la concesión. Para estos servicios incluidos en el objeto de la concesión además en la Base 5, apartado 4 del Pliego de Bases y Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas se establecen las tarifas máximas o se exige al licitador que las proponga. Estos servicios los prestará en exclusividad el concesionario salvo en lo referente a los servicios 1 y 2 cuando se trate de embarcaciones de eslora igual o inferior a 8 m. y en relación a lo especificado en el párrafo inicial de esta Base 1ª, y tienen como finalidad que dentro de la concesión cualquier empresa autorizada pueda llevar a cabo trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones, sin perjuicio de que el concesionario también pueda llevar a cabo estos trabajos de reparación y mantenimiento, pero sin régimen de exclusividad. Es decir el concesionario sólo prestará en exclusividad aquellos servicios comerciales que figuran como objeto de la concesión y que además tendrán establecidos tarifas máximas para ellos.

Por servicio de amarre de la embarcación se entienden todas las acciones necesarias para poner a disposición de la embarcación los elementos necesarios para la conexión al muelle o pantalán, y al correspondiente tren de fondeo, así como la utilización por las embarcaciones de las aguas incluidas en el espejo de agua objeto del concurso, y de las obras e instalaciones portuarias fijas que permiten el acceso y el amarre en el puesto de atraque, así como la estancia en los mismos, y por sus tripulantes y pasajeros la utilización de los muelles y pantalanes, accesos terrestres, vías de circulación y otras instalaciones portuarias fijas, dentro de la superficie objeto de la concesión. Así como que se puedan realizar, con seguridad y calidad de servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres.

Sólo se permitirá la estancia de embarcaciones en la zona a tal fin definida, dedicándose de forma exclusiva al amarre de embarcaciones para reparación. Dentro del espejo de agua en explotación el concesionario pondrá a disposición de la APB cinco (5) puestos de amarre, que se definirán en el Acta de reconocimiento de las obras.

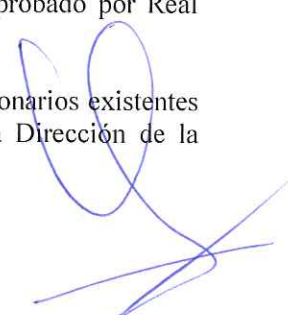
El concesionario permitirá el acceso libre de los usuarios de las embarcaciones de recreo ubicadas en el área concesional, evitando que el flujo de la circulación de estas personas a esa zona interfiera con el área industrial de reparación de embarcaciones, y con las cautelas derivadas de la formativa y reglamentación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad industrial.

Las instalaciones destinadas al servicio de marina seca deberán garantizar como mínimo una oferta de 150 plazas para embarcaciones de esloras menores o iguales a 10 metros. Nada impide que el licitador oferte un número de plazas mayor y que las plazas que excedan de estas 150, puedan ser de esloras superiores a los 10 metros.

La instalación destinada al suministro de combustibles, deberá garantizar el atraque en condiciones de seguridad, estudiando el muelle y la maniobrabilidad de las embarcaciones en la zona destinada a tal fin y favoreciendo que se pueda atender a las embarcaciones de mayores esloras que llegan al Puerto de Mahón o que pudiesen llegar en un futuro. Para ello, se tendrá en cuenta la oferta que existe en el mercado en cuanto a las dimensiones de las embarcaciones y sus esloras. En la oferta se relacionará los diferentes tipos de combustible a suministrar, la capacidad de los depósitos, etc.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.(en adelante TRLPEMM).

El concesionario respetará en todo momento la servidumbre de paso, de los concesionarios existentes o futuros, para acceder a sus instalaciones, sometiéndose a los criterios que establezca la Dirección de la



Autoridad Portuaria de Baleares. En particular deberá dar servicio a las instalaciones presentes o futuras, dedicadas a la fabricación de embarcaciones y próximas a las instalaciones objeto de concurso.

Si el desarrollo del proyecto y las infraestructuras propuestas requieren de una mayor superficie, el licitador podrá proponer la utilización de la superficie que en los planos figura como St2. Esta superficie podrá ser utilizada en su totalidad o parcialmente, proponiendo actuaciones y obras fijas sobre las mismas. La incorporación de parte o la totalidad de esta superficie a la superficie concesionada conllevará el ajuste de la tasas de ocupación, en su parte proporcional, (Según el modelo 1) Las superficies que en la oferta se hayan incorporado a la superficie inicial como superficies ampliadas, formará parte del título de otorgamiento, desde el primer momento. En la oferta el licitador deberá establecer la forma de segregar la parte ocupada de la parcela por la concesión de la que no se ocupa (restricción de accesos, vallado de parcela, etc) de forma físicamente se separe la superficie concesionada del resto de espacios portuarios.

El concesionario deberá respetar la servidumbre que el actual vial de acceso a los Muelles del Cos Nou produce sobre la superficie potencial a concesionar, dividiendo la misma en dos, la ampliable existente al norte de dicho vial (referida en los planos como St2) y la existente al sur del mismo y más próxima al agua (referida en los planos como St1). Para ello deberá proponer en el apartado de la organización de los servicios cómo va a tener en cuenta esta servidumbre y los medios humanos y/o materiales para garantizar la seguridad en las operaciones de traslado que se puedan producir entre ambas superficies y que implicarán atravesar dicho vial.

Además, de lo recogido en el párrafo anterior, a lo largo del periodo concesional, y siempre que las necesidades de explotación de la Autoridad Portuaria lo permitan, la superficie de explotación podrá incrementarse en un porcentaje de hasta el 30 % de la superficie objeto del presente concurso, (30 % sobre la que figure en el título de otorgamiento) en las zonas contiguas al perímetro de la concesión, durante el plazo concesional, cuando a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria las necesidades operativas de la actividad portuaria así lo permitan. La autorización para la explotación deberá tramitarse en ramo documental independiente, y de conformidad con lo establecido para las Autorizaciones de ocupación del dominio público portuario, según los artículos 77 y 78 del TRLPEMM. La explotación de este incremento de superficie se efectuará en las mismas condiciones de vigilancia, seguridad, calidad y gestión medioambiental que se exigen en el presente documento, y las condiciones económicas de dicho incremento serán las resultantes del concurso aumentadas proporcionalmente. Las condiciones económicas de esta incremento de superficie serán las mismas con que se hay otorgado el concurso para la explotación de la concesión.

Actualmente se está redactando el proyecto de mejora del vial Me-3. Como consecuencia del nudo de conexión de dicho vial con el vial actual de acceso al Cos Nou, es posible que sea necesario ocupar una pequeña superficie de la parcela referida en los planos como St1. En este caso se procedería al ajuste de las superficies de dicha parcela, haciendo la ocupación compatible con el replanteo de dicho nudo viario, y procediendo al ajuste de la tasa de ocupación de forma proporcional.

El concesionario proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones existentes, en el espacio de la superficie y en las ocupaciones en tierra y en agua, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación del contrato de gestión, sin coste adicional alguna para los usuarios. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo del contrato, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven. El concesionario establecerá un sistema de control de accesos por cámara de TV, de forma que sólo podrá acceder al recinto personal y vehículos pertenecientes a empresas que dispongan de la correspondiente autorización de actividad, a tal efecto, por la A.P.B., clientes de las empresas usuarias del recinto, y personal autorizado por la A.P.B.

El concesionario deberá encargarse de la limpieza y conservación de la zona de influencia que se indica en el plano anexo, así como de disponer de los medios suficientes para el depósito y recogida de los residuos sólidos que se puedan producir en dichas áreas.

Al efecto, el concesionario, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares copia de los contratos para la retirada de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos de las embarcaciones, y la

recogida de residuos oleaginosos, y su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. Estos contratos deben vincularse al plazo de duración de la concesión, y deben abarcar todo su ámbito territorial (incluida zona de influencia), a todas las embarcaciones que utilicen los servicios objeto del concurso, y a todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente, pudiendo cambiar la empresa a criterio del concesionario, previa autorización expresa de la A.P.B., ante solicitud motivada por el concesionario.

El concesionario deberá establecer los medios oportunos para asegurar la retirada selectiva de la basura, colocando los contenedores necesarios, ajustados a lo previsto en la normativa de aplicación, si así se lo requiere la Dirección de la APB.

Los servicios detallados anteriormente se ajustarán a lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 Jul. (residuos y suelos contaminados) así como a lo establecido en el R.D. 1084/2009 de 3 Jul., sobre Instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos, y otra reglamentación específica que lo sustituya o desarrolle.

Con carácter semestral entregará a la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, los residuos líquidos, y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso, y su zona de influencia.

Con carácter mensual el concesionario entregará a la APB, información de todos los servicios prestados que son competencia exclusiva del concesionario, indicando a quién ha prestado el servicio, identificando al titular de la embarcación, sus características, etc. La información se presentará en soporte informático y en el formato que indique la APB.

El titular de la concesión proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, y las embarcaciones existentes en el espacio de la superficie de espejo de agua, y en las ocupaciones en tierra, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación de la instalación náutica y de la utilización de las superficies a ella adscritas. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la concesión, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven.

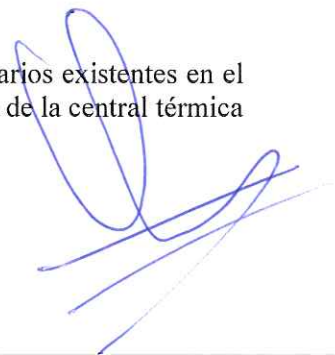
El concesionario proveerá los medios y recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Laboral, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre. En especial será de obligado cumplimiento por el concesionario la coordinación de la seguridad de los trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones, que se realicen en tierra o a flote, dentro del ámbito concesional, a fin de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

El concesionario deberá mantener en todo momento, y a su costa, las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para los consumos que le puedan ser exigidos por las embarcaciones usuarias, y otros usuarios en general. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento.

El licitador construirá, a su costa, y dentro de la oferta a presentar una nave de acuerdo con los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan Especial del Puerto de Mahón, y en orden a su mejor explotación.

En la superficie de las dársenas de acceso de mar a tierra, correspondientes al servicio de izada y botadura de embarcaciones, tendrán prioridad de uso y acceso las embarcaciones que así lo decida la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El licitador tendrá en cuenta en su oferta las servidumbres existentes de concesionarios existentes en el ámbito concesional, teniendo en cuenta en particular la concesión del canal de refrigeración de la central térmica eléctrica, próxima a las instalaciones.



El licitador deberá controlar tanto los vehículos y maquinaria que desarrollan su actividades en el ámbito concesional a efectos del cumplimiento de la normativa vigente, así como las diferentes empresas que desarrollan su actividad dentro de la concesión, exigiéndoles que dispongan de la correspondiente autorización de actividad emitida por la APB para realizar sus trabajos dentro de la Zona de dominio público portuario. No podrá admitir el acceso de ninguna empresa para realizar dichos trabajos, que no disponga de la mencionada autorización.

El concesionario queda obligado a prestar los servicios comerciales objeto del presente pliego según el orden de petición, estableciendo para ello una lista que será pública y de la que tendrá conocimiento la Autoridad Portuaria. Existirá un compromiso por el concesionario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un registro de solicitudes que salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la gestión no podrá ser alterado. El orden en la prestación de los servicios objeto de este pliego es independiente de que los trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones, (los que quedan fuera del objeto de este pliego, y por lo tanto no son en régimen de exclusividad por parte de concesionario), los realice o no el concesionario. Es decir, no se podrá condicionar el orden de la prestación de los servicios, a quien realice el trabajo de reparación de las embarcaciones, sea este el concesionario o un tercero.

El concesionario deberá presentar mensualmente a la Autoridad Portuaria una relación de todos los servicios prestados y que son objeto de esta concesión. Entre la información proporcionada constará como mínimo la siguiente: nombre de la embarcación, características (vela, motor, eslora, manga...) titular de la embarcación, y empresa o en su caso persona física que ha solicitado el servicio. La información se presentará en soporte digital y en el formato que solicite la APB.

El concesionario deberá presentar anualmente la siguiente documentación económica a la APB:

- Cuentas oficiales suscritas por contables, oficial o auditor, del ejercicio económico del año anterior y cuenta de resultados por cada unidad de negocio o servicio comercial en sus instalaciones.
- Tarifas oficiales en vigor para su aplicación a terceros.
- Copias, compulsadas oficialmente de los modelos 347 de "relaciones con clientes y proveedores".
- Relación, compulsada oficialmente de las facturaciones a clientes del ejercicio económico del año anterior.

BASE 2ª.- OBRAS Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES.

2.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

Para la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª, la Autoridad Portuaria entregará al concesionario en el estado en que se encuentran actualmente las instalaciones y los edificios existentes, según se detalla en el plano adjunto.

Superficie		Totales
Superficie total espejo de agua	5.966,00 m2	
Superficie total en Tierra	18.625,00 m2 * Ampliables	
Superficie Total		24.591,00 m2

Además, como medio auxiliar adicional, la Autoridad Portuaria entregará al concesionario un travelift con las siguientes características generales:

- Carga máxima: 150 t
- Area de trabajo habitual: Intemperie
- Anchura foso de trabajo: 8.500 mm
- Altura bajo viga: 10.400 mm
- Carrera de izado positiva: 9.400 mm
- Tara: 74 t.

Será por cuenta del concesionario la instalación de los elementos complementarios necesarios para el correcto atraque de las embarcaciones, y las mejoras que estime precisas.

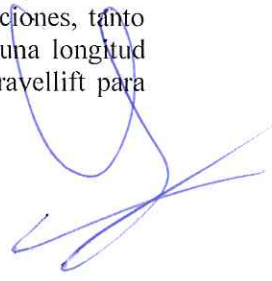
Será responsabilidad del licitador recabar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar a los trabajos objeto del Pliego u otros aspectos del contrato no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición indica que ha hecho una valoración económica fundada y suficiente del servicio.

2.2.- Proyecto Básico de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con el art. 84 del TRLPEMM, que defina una solución compatible con lo especificado en las presentes bases y planos adjuntos. Dicha solución deberá indicar el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, así como cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª, o para acondicionar su entorno.

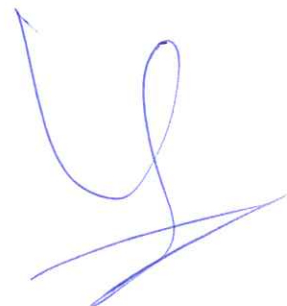
Además de lo indicado anteriormente, el proyecto deberá contemplar acometidas de agua potable, y energía eléctrica separadas para los espacios que se entregan.

Referente a cada zona se incluirá, como mínimo, lo especificado a continuación, estructurándose el Proyecto Básico de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes y desarrollándose su presupuesto conforme a éstos:

1. Construcción de una nave, de acuerdo con las necesidades de explotación y de conformidad con lo establecido en el Plan Especial del Puerto de Mahón.
El concesionario deberá disponer todos los elementos necesarios para la correcta explotación del edificio.
Si el concesionario, durante la explotación, tuviera que realizar obras de conservación, deseara introducir alguna modificación en el edificio o ejecutar trabajos de decoración de cualquier clase, así como la instalación de cualquier elemento que modifique el aspecto exterior del edificio, deberá contar previamente con la autorización de la APB.
 2. Construcción de un foso como mínimo, en función de las necesidades de las embarcaciones futuras usuarias, analizando en particular su conveniencia para la reparación de veleros de gran eslora. Se realizará el foso de forma que permita la evacuación de líquidos y aguas pluviales de forma ágil y rápida. Igualmente se tendrán en cuenta para el dimensionamiento del foso las necesidades de espacio de las eslingas a efecto del depósito de la embarcación en el mismo, así como la dimensión máxima de la orza de embarcación usuaria.
 3. Descripción detallada de la ocupación de la superficie de espejo de agua correspondiente al rendimiento óptimo de utilización de las instalaciones de acuerdo con la mejor explotación del presente concurso. Se respetará como distancia de maniobra de operación, como mínimo, 1,75 veces la eslora de la mayor embarcación debiendo justificar las condiciones operativas con menores distancias de maniobra. Se diseñará de manera que se respete la servidumbre de operación, fuera del ámbito concesional, de atraque y desatraque de un buque en el Tacón de Poniente de los Muelles del Cos Nou.
 4. Adecuación a las necesidades operativas de la explotación de los elementos de izada para los servicios indicados en la Base 1, pudiéndose incorporar los medios de izada y transporte que considere necesarios el licitador. A tal fin se deberá entregar certificado de entidad colaboradora homologada por organismo competente correspondiente, en el acta de reconocimiento, o entrega, de las obras e instalaciones donde se indique la idoneidad para la explotación, y cumplimiento de la normativa vigente de los citados elementos.
 5. Análisis del muelle de atraque para las embarcaciones usuarias, revisando y mejorando el cantil del muelle y su estructura para las embarcaciones usuarias de las instalaciones, tanto presentes como futuras. En particular se debe considerar la prolongación, en una longitud entorno a los 9 metros lineales, de los dos espigones sobre los que opera el travellift para mejor aprovechamiento de su capacidad de izada.
- 

6. Acondicionamiento general de la superficie objeto del concurso, dotándolo de la capacidad portante necesaria para la explotación, en especial mejorando el pavimento de los 500 m² de la superficie de maniobra del travellift adyacente a los espigones. Se realizarán los refuerzos necesarios con pavimento de hormigón armado, que reúna las características estructurales necesarias para el servicio propuesto, de conformidad con las Recomendaciones Marítimas correspondientes.
7. Acometidas de agua potable y depurada, electricidad y alcantarillado junto con todas las tramitaciones precisas ante los organismos oficiales, dimensionadas para las necesidades de la instalación. Los servicios de agua deberán estar diferenciados en agua potable y agua depurada debiendo darse este último servicio, cuando en la zona exista este Servicio Municipal. Será por cuenta del concesionario la adecuación de las acometidas de las instalaciones de agua, potable y depurada, electricidad y/o alcantarillado a las necesidades presentes o futuras durante el plazo de la concesión. Tanto las acometidas de agua como electricidad dispondrán de los elementos de bombeo, garantizando la presión y caudal necesarios para el fin previsto.
8. Dotación y/o adecuación de un sistema de drenaje en la zona de depósito y reparación de embarcaciones que permita la recogida y depuración de aguas procedentes de las actividades de reparación de embarcaciones. Dicha red de drenaje estará dotada del correspondiente sistema de depuración así como las acometidas a la Red municipal, de forma que se permita el vertido a la red de alcantarillado dentro de los parámetros de vertido, conforme a la normativa vigente al respecto. Dispondrá por tanto de una arqueta de control con sistema medidor al efecto, que garantice que los vertidos a la red municipal se hacen conforme a los parámetros exigidos.
9. Ordenación de la superficie en tierra objeto del presente concurso: se delimitarán con pintura las distintas zonas según su función. Se dibujará mediante señalización horizontal y vertical la zona de circulación general de vehículos, zona de depósito de embarcaciones, y otras zonas de depósito, indicando las dimensiones máximas de las parcelas correspondientes con la tipología de los elementos previstos, de la zona de circulación de peatones, y la señalización singular de peligro para toda la zona. Todo ello cumplirá la reglamentación vigente al respecto en la materia, y a tal fin se aportará en el acta de reconocimiento de las obras certificado de cumplimiento de la normativa vigente por empresa homologada al efecto. El licitador respetará las servidumbres existentes de todos los concesionarios y usuarios de la zona, y dentro de la ordenación de las superficies a proponer, tendrá en cuenta tal circunstancia.
10. Definición de las zonas de aparcamiento para vehículos. En ningún momento se permitirá el aparcamiento de vehículos en la zona de depósito de embarcaciones.
11. Mejora de las instalaciones eléctricas, tanto en zona de amarres como en la explanada de tierra, acorde con la demanda de los barcos usuarios, y sustitución, en su caso, de los armarios correspondientes que den servicio a todos los amarres, dotando a los mismos de los servicios de agua, agua depurada, aire a presión, electricidad, línea de transmisión de datos, telefonía y otros servicios, para las embarcaciones previstas. Se instalará un centro de transformación así como el correspondiente centro de medición de baja tensión, conectado a la red eléctrica general de la Autoridad Portuaria de Baleares, en su caso. Se aportará certificado de verificación del centro de medición de baja tensión, además de los certificados del instalador correspondientes. El centro de transformación se entregará a la A.P.B. en el acta de reconocimiento de las obras, debiendo el concesionario mantenerlo en debido estado operativo y de servicio, conforme a la normativa vigente, por todo el plazo de la concesión.
12. Dotación de los elementos auxiliares de izada y botadura de embarcaciones, adaptándolo a las necesidades de la explotación de la explanada, conforme a la optimización de la misma.
13. Mejora general de la iluminación existente. El nivel de iluminación que se alcanzará será tal que como mínimo se dispondrá, en las peores condiciones de iluminación, del mínimo nivel que se exigen por el RD 2177/2004 de 12 Nov. por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, las Ordenanzas municipales, normativa del Consell Insular de Menorca, Recomendaciones para obras marítimas, o reglamentación laboral, que la sustituyan o desarrollen. El nivel de iluminación será como mínimo, en caso de que no se realicen operaciones, el exigido para zona residencial urbana.

14. Formación de elementos para ocultación de basuras, estableciendo sistema de recogida selectiva de residuos. En particular el punto de recogida selectiva de residuos actual se cubrirá y ampliará.
15. Dotación de los medios contra incendios fijos o móviles necesarios que se exigen de conformidad con el R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. (BOE 17.12.04). Se aportará en el acta de reconocimiento de las obras certificado de cumplimiento del citado reglamento, por empresa homologada al efecto.
16. Adecuación de las instalaciones y superficies a lo recogido en R.D. 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre Instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga («B.O.E.» 18 julio).
17. Vallado de toda la zona mejorando los cerramientos actuales, incluyendo un sistema de control de accesos mediante barrera de control, caseta de control al efecto, apoyado por sistema de cámara CCTV y sistema de detección perimetral de intrusismo. El sistema se diseñará de forma que no se produzcan retenciones de vehículos en el control de acceso a los Muelle del Cos Nou. Se podrá proponer el cambio del punto de control de acceso a la zona de reparación de embarcaciones, a otro punto que optimice el aprovechamiento de la superficie objeto del concurso.
18. Centro de control de acceso a la zona de reparación de embarcaciones, en un punto que optimice el aprovechamiento de la superficie objeto del concurso, con caseta y centralización de datos relativos a control de accesos, intrusismo, red de incendios, barreras, etc. Se incorporará en la memoria del proyecto la justificación de la ubicación del centro de control, así como la integración en el sistema de información de la APB.
19. Limpieza y mejora de calados, de forma que en cualquier punto en el ámbito de la superficie de espejo de agua objeto de la concesión, de acuerdo con los calados máximos de las embarcaciones previsibles, se respetará un resguardo de 60 cm. Esta cota máxima del fondo del mar deberá mantenerse durante todo el periodo del contrato, siendo responsable de ello el concesionario. En la ejecución de las operaciones derivadas del contenido del presente párrafo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 64 del TRLPEMM.
20. Disposición del tren de fondeo necesario, adaptado para las embarcaciones de mayor porte previstas en la presente explotación. El proyecto reflejará los cálculos justificativos correspondientes de la idoneidad de los muertos y del tren de fondeo previsto.
21. Mejora de las líneas de atraque, sustituyendo e incrementando los bolardos existentes de acuerdo con la utilización del espacio de agua propuesto, incorporando las defensas de atraque correspondientes, así como otros medios de mejora, que permitan un óptimo uso de las embarcaciones que utilicen dichas instalaciones.
22. Construcción de un edificio destinado a servicios y vestuarios de los trabajadores, con las necesidades y requerimientos necesarios para el fin previsto. Estas instalaciones también podrían estar incorporadas formando parte de la nave a que se refiere el apartado 2.
23. Mejora de las instalaciones de comunicación y telefonía de la zona, dotando de un sistema Wifi a todo el recinto de la concesión.
24. El proyecto básico deberá desarrollar la estación de suministro de combustibles, especificando la zona de atraque para suministro, tipos de combustible a suministrar, capacidad de los depósitos, capacidad o caudales de suministro. Se valorará la capacidad de esta estación de servicio para suministrar, permitiendo el atraque para las embarcaciones de las mayores esloras posibles. Los depósitos de esta estación de suministro deberán estar soterrados bajo la superficie del terreno.
25. El proyecto básico deberá desarrollar una solución que permita ofrecer el servicio de guardia y custodia de embarcaciones en estancia seca: marina seca en las condiciones mínimas que exige el pliego.
26. Otras obras de mejora de las infraestructuras existentes, a proponer por el licitador.
27. Otras mejoras a proponer por el licitador.



Todos y cada uno de los apartados anteriores, en los que sea procedente, deberán ser cuantificados económicamente de acuerdo con las unidades de obra y precios unitarios que conforman el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas, según los apartados anteriores, coincida exactamente con el P.E.M. citado.

El presupuesto del Proyecto Básico constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de ejecución material (P.E.M.) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y mediciones	P.E.M.
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del P.E.M.
C) Control de Cantidad y Calidad	5 % del P.E.M.
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) I.V.A.	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

Los licitadores deberán incluir un estudio del acondicionamiento de los espacios contiguos, sin que exista derecho alguno para el concesionario sobre los mismos. El presupuesto de las actuaciones propuestas en las mencionadas superficies, deberá formar parte del Proyecto Básico, aunque constituyendo un **CAPÍTULO INDEPENDIENTE**. Las actuaciones realizadas en dichas superficies, que formen parte del proyecto presentado y por lo tanto sean objeto de valoración en cuanto a la inversión, conforme a la BASE 9.2, formarán parte del dominio público desde el momento de la recepción de las obras, a diferencia de las obras realizadas dentro de la concesión, que revertirán a la Autoridad Portuaria y pasarán a formar parte de dominio público a la finalización del plazo de la concesión. En su caso, la utilización de superficies dentro de la zona de influencia, para su explotación, podrá tramitarse en ramo documental independiente, mediante la solicitud de una Autorización de Ocupación Temporal.

2.3.- Control de calidad

El control a que se refiere el anterior epígrafe **C)** lo realizará una Organización Independiente de Control de Calidad, de reconocida solvencia y prestigio técnico en el sector, y que, a criterio de la Dirección de la APB, reúna las características adecuadas para el desarrollo de las actividades descritas.

En cualquier caso, el concesionario deberá obtener la aceptación de la Dirección de la APB a la propuesta que al respecto le presente, antes del inicio de las obras, siendo dicha aceptación requisito previo indispensable para el inicio de los trabajos.

El Plan de Control de Calidad comprenderá, como mínimo, la realización de las siguientes actividades, si procede:

- Revisión e informe del proyecto de construcción y de sus modificaciones técnicas, en lo relativo a las fases de cimentación y estructuras e instalaciones. Se efectuará informe detallado al respecto, con propuesta de actuaciones, fases a desarrollar, procedimientos a utilizar y plan de obra a establecer, así como de posibles cambios o modificaciones a introducir, que deberá estar entregado antes del inicio de las obras. Antes de su aprobación; revisión de las actuaciones previstas y planificación de éstas.
- Control de recepción de materiales en las diversas fases de las obras.
- Control de la ejecución, seguimiento sistemático y asistencia técnica a la Dirección de Obra sobre cada una las unidades de obra que deben ejecutarse, y propuesta de correcciones, si fuera

menester, para ajustar las actuaciones a las exigencias del proyecto aprobado, y de modificaciones que se considere oportunas, para su tramitación, efectuando un informe semanal con detalle del grado de avance de cada unidad de obra, su ajuste respecto al proyecto y al programa de trabajos vigentes, las desviaciones, los defectos, los malos acabados y las anomalías detectados y las modificaciones que se propone introducir;

- d) Realización de las pruebas y controles finales de unidades de obra e instalaciones demandan (electricidad, suministro de agua potable, etc.), a fin de asegurar su correcta ejecución, en función de lo reseñado en el proyecto aprobado vigente, y su funcionamiento, para cumplir las exigencias que se les demandan, emitiéndose el correspondiente certificado de prueba de cada instalación de conformidad con la normativa vigente en cada ámbito.

Dicha Organización Independiente de Control de Calidad presentará a la Dirección de la APB informes mensuales de seguimiento, con información puntual sobre el grado de avance de las diferentes unidades de obra, el ajuste respecto al programa de trabajos aprobados y las desviaciones, defectos, malos acabados y anomalías detectados.

2.4.- Licencias y Autorizaciones.

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, tanto el proyecto a presentar por el concesionario, como las instalaciones, habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio concesionario ante las autoridades competentes según el caso. El proyecto -que será realizado por técnico competente- habrá de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el concesionario señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el concesionario deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al concesionario del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo concesional, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

BASE 3ª.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

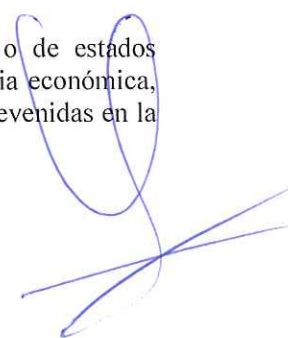
A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases para la adjudicación del concurso, con sus planos anejos y el Pliego de Condiciones Generales de concesiones en dominio público portuario, con las prescripciones particulares aplicables al caso, acomodado a dicho concurso público, con su adjunto Pliego de Cláusulas para la explotación prevista en el mismo.
- Documentos y planos relativos a la obra civil.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en las oficinas de la APB en el Puerto de Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 5, 07012 Palma de Mallorca, o en el Puerto de Mahón, Moll de Levante, 07701 Mahón.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Legislación en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.



Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

BASE 5ª.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE Nº 1).

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

En la proposición que presenten los licitadores, incluidos en el SOBRE nº 1, figurarán necesariamente los siguientes extremos:

1º.- Proyecto Básico, que deberá adaptarse al Plan Especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, al Plan de Utilización de los Espacios Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones realizar por el licitador, que deberán ser conformes con el Plan Director, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, así como cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª o para acondicionar su entorno, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar indicando el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, plazo de ejecución y presupuesto estimado de las obras e instalaciones. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y planos adjuntos y en función de los servicios propuestos, con indicación del tiempo máximo de realización de las obras e instalaciones y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.

2º.- Memoria económico-financiera de la actividad a desarrollar en la concesión. Incluirá el correspondiente estudio económico-financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. El licitador aportará el certificado (o certificados) de entidad(es) bancaria(s) relativo(s) a su solvencia para efectuar las obras y desarrollar las gestiones previstas en su oferta, acorde con dicho estudio. Dicho(s) certificado(s) deberán hacer referencia expresa a la oferta del licitador a este Concurso, y en particular a la Memoria Económico-Financiera y a la viabilidad de financiación de las obras y actuaciones propuestas.

El estudio económico financiero incluirá como mínimo lo siguiente:

- Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos.
- Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras, y los de tasas y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.

Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del Plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.

- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

Se incluirán igualmente el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) y del Valor Actualizado Neto (V.A.N.), así como otros ratios económicos que el licitador considere oportunos a efectos del análisis de la inversión propuesta.

3º.- Se presentara una proposición completa sobre la cuantía de las tarifas, que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación, conteniendo obligatoriamente también el clausulado que contemple horarios y casuística que pueda presentarse. El importe de las tarifas no incluye el I.V.A. Se deberá establecer una fórmula de revisión anual, que deberá cumplir con la legislación nacional relativa a la desindexación de la economía española (Ley 2/2015 y RD 55/2017).

Las tarifas se ajustarán estrictamente al esquema que se detalla a continuación, rechazándose a efectos de valoración de las tarifas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a lo señalado en el esquema.

El concesionario contratará con la APB, en su caso, el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, manteniendo a su costa las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para los consumos que le puedan ser exigidos por las embarcaciones usuarias, y otros usuarios en general. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, independientemente de las tramitaciones que haya de hacer la APB al respecto.

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

TEMPORADA	BAJA	ALTA
PERIODO	15 de junio al 15 de septiembre	Resto del año

3.1.- TARIFAS DE IZADA Y BOTADURA

Las tarifas para operaciones de izada o botadura serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue, pudiendo el licitador ajustar las esloras a las necesidades de explotación:

TARIFAS MAXIMAS		
TARIFAS PARA OPERACIONES DE IZADA (I) O BOTADURA (B)		
RANGOS DE ESLORA (metros)	T.BAJA (euros)	T.ALTA (euros)
	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)
<=8		
8 < E <= 12		
12 < E <= 15		
15 < E <= 20		
20 < E <= 25		
25 < E <= 30		
30 < E <= 35		
35 < E <= 40		
> 40		

- Traslado o movimiento en la zona de depósito (cambio de ubicación de la embarcación depositada)
.....40 % de la Tarifa de izada o botadura. Siempre a petición del interesado.

Las embarcaciones de pesca (de lista 4ª) de base en los Puertos de las Islas Baleares, abonarán tan sólo el 25 % de las tarifas máximas aprobadas vigentes en cada momento. El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de titularidad de la A.P.B., con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

Las tarifas a formular referentes a las operaciones sobre las embarcaciones de eslora igual o inferior a 8 m, no serán superiores en cuantía a las que siguen:

75,00 euros/ izada o botadura.

3.2.- DEPÓSITO DE EMBARCACIONES EN TIERRA EN ZONA AUTORIZADA POR LA APB, INCLUSO LA COLOCACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES ELEMENTOS DE SUJECCIÓN Y LA VIGILANCIA GENERAL DE LA ZONA.:

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

TEMPORADA BAJA	TEMPORADA ALTA
(€/m2 y día o fracción)	(€/m2 y día o fracción)

La presente tarifa incluye los conceptos ocupación de superficie, los correspondientes elementos de sujeción y vigilancia general de la zona, y el seguro que ampare cualquier tipo de daños consecuencia de la operación realizada. También incluye la limpieza de bajos y el tratamiento desincrustante.

El concesionario deberá formular asimismo análogamente tarifas que incluyan todos los conceptos referidos en el apartado anterior a excepción de la limpieza de bajos y el tratamiento desincrustante, en relación al sector definido según el primer párrafo de la Base 1ª. Estas tarifas en concreto no podrán ser superiores en cuantía a lo que sigue:

ESTANCIA EN ZONA OPERATIVA	T.BAJA (euros)	T.ALTA (euros)
	DEPÓSITO (€/m²/día)	DEPÓSITO (€/m²/día)
	0,35	0,40

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de la A.P.B., con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

3.3.- RECOGIDA DE BASURAS:

La presente tarifa será abonada por los locales, superficies, embarcaciones, usuarios del espejo de agua objeto de la concesión, y todo aquel usuario que genere en su actividad basura a recoger por el concesionario dentro del recinto objeto de la concesión. El licitador detallará en su oferta la cuantía:

- En euros/bolsa de capacidad igual o inferior a 100 lts, generada por las operaciones señaladas en el objeto del presente contrato.
- En euros/m2 y día o fracción para locales y embarcaciones, en concepto de limpieza de explanada y espejo de agua, caracterizándose la superficie por los productos de eslora por manga de la embarcación.
- En euros/ ton para aquellas operaciones donde la cantidad generada de residuos supera los límites normales señalados anteriormente.

En el caso de generación de productos tóxicos y peligrosos así definidos por la reglamentación vigente, se aplicarán las anteriores tarifas incrementadas en un 50%.

3.4.- OCUPACIÓN DE FOSO (EN SU CASO):

- Tarifa de depósito anterior incrementada en un 50%

Para las embarcaciones de eslora igual o inferior a 8 m se atenderá a las tarifas de depósito formuladas por el concesionario en relación al sector definido según el primer párrafo de la Base 1ª.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de la A.P.B., con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

3.5.- GESTIÓN DE AMARRE PARA EMBARCACIONES EN REPARACIÓN

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

Embarcaciones:

TEMPORADA BAJA	TEMPORADA ALTA
(€/m2 y día o fracción)	(€/m2 y día o fracción)

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

El concesionario proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones existentes, en el espacio de la superficie y en las ocupaciones en tierra y en agua, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en la Orden FOM/36/2008, de 9 de enero, y en la normativa que la amplíe, corrija o sustituya. De igual modo, en todo lo no recogido en el presente Pliego regirá, en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de la A.P.B., con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

3.6.- OCUPACIÓN DE SUPERFICIE DESCUBIERTA:

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

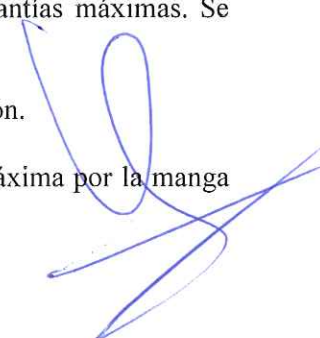
- Aparcamiento de vehículos: en euros /vehículo y hora.
- Ocupación temporal de superficie descubierta: en euros/m2 y día o fracción (en aquellas ocupaciones no destinadas al depósito de embarcaciones, foso o marina seca, específicamente)

3.7.- EMBARCACIÓN EN ESTANCIA EN SECO: MARINA SECA

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

- En zona no dedicada a reparación o mantenimiento en euros /m2 y día o fracción.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.



La izada y botadura de estas embarcaciones se regirá por lo propuesto, por el licitador en las tarifas para el izado y botadura de embarcaciones de esloras menores o iguales a 8 metros, sin perjuicio de que como estrategia comercial se pueda ofertar un número de izadas o botaduras incluidas ya dentro del precio por estancia de la embarcación dentro de la marina seca. En el bien entendido de que las tarifas se entienden siempre como máximas a percibir por el licitador.

La exigencia de cobro de todas las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en las OO. MM. de 30 de julio de 1998 por la que se establece el régimen de las tarifas por servicios portuarios prestados por las autoridades portuarias, y en la normativa que las amplíe, corrija o sustituya. De igual modo, en todo lo no recogido en el presente Pliego regirá, en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativo a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de la A.P.B., con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

3.8.- USO DE LA DÁRSENA CON SISTEMA DE IZADA/BOTADURA CON MEDIOS PROPIOS DEL USUARIO AJENO AL CONCESIONARIO:

- Este servicio se prestará para embarcaciones cuyas esloras sean como máximo de 8 m de eslora.
- Comprende la utilización de la dársena para izada o botadura existente en las instalaciones objeto del concurso con medios puestos por el usuario tanto en el transporte de la embarcación, como en la izada o botadura de la embarcación. Dichos medios deberán contar con los correspondientes seguros e inspecciones técnicas vigentes.
- La cuantía de la tarifa será por movimiento (izada o botadura).
- Las tarifas a formular, no serán superiores en cuantía a las que siguen

50,00 euros/ izada o botadura.

3.9.- UTILIZACIÓN DE RAMPA VARADERO:

- Este servicio se prestará para embarcaciones cuyas esloras sean como máximo de 8 ms de eslora.
- Comprende la utilización de la instalación rampa-varadero para izada o botadura de la embarcación.
- La cuantía de la tarifa de rampa varadero será por movimiento (izada o botadura).
- El servicio se prestará todos los días de la semana, incluyendo sábados y domingos, para el período comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de octubre
- Las tarifas a formular, no serán superiores en cuantía a las que siguen:

25,00 euros/ izada o botadura*.

* Si en el mismo día se realiza tanto la maniobra de botar la embarcación en la dársena como el regreso a tierra de la misma, la segunda operación se bonificará con un 100% del importe de la tarifa

3.10.- UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS AUXILIARES EN DEPÓSITO DE EMBARCACIONES:

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

- Andamiaje: euros/ m2 y día o fracción
- Escalera: euros/ día o fracción
- Otros a detallar por el licitador.

La medición de la superficie de andamiaje se realizará por la superficie realmente ocupada por el andamio (se medirá el rectángulo mínimo que abarque la superficie horizontal sobre la que se apoya el andamio).

El servicio de escalera entenderá todas las escaleras precisas para acceso a la embarcación en condiciones de seguridad.

Por razones de seguridad industrial, todo aquel servicio que implique la utilización de medios auxiliares autónomos (grúas autopropulsadas, plataformas elevadoras, etc.) será prestado en exclusividad por el concesionario según sus tarifas establecidas, proporcionando el mismo través de sus medios propios o a través de terceros, excepto a los medios a los que se refiere el servicio 8º de la Base 1ª.

3.11. SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA

Tarifas de la APB, para el Puerto de Mahón, vigentes en cada momento, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas como máximo un 20%, en concepto de explotación. El concesionario deberá obligatoriamente contratar con la APB el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica.

3.12. SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS

A los suministros del servicio de telefonía y de transmisión de datos, se aplicarán las tarifas de la (s) compañía (s) suministradora (s) incrementándolas como máximo un 20%.

3.13. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

El concesionario tendrá como referencia para los precios que como máximo puede cobrar por los distintos tipos de combustibles que suministre, los publicados por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, en su página web, para las Islas Baleares. Publicándose estos precios a posteriori, se tomará siempre como referencia, el último mes publicado, permitiendo un incremento máximo del hasta un 10%. Se facturará al usuario por consumo real mediante la instalación de contadores calibrados.

3.14. PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE OFICINAS Y LOCALES.

Se definirá en €/m2 y mes. Esta cuantía se entenderá como cuantía media mensual promedia en el conjunto del año.

4º.- Se presentara una proposición sobre el tiempo de duración de la concesión, a contar desde el día siguiente de la fecha en la que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución del otorgamiento de la misma, sin que en ningún caso pueda exceder de VEINTICINCO (25) años, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la concesión.

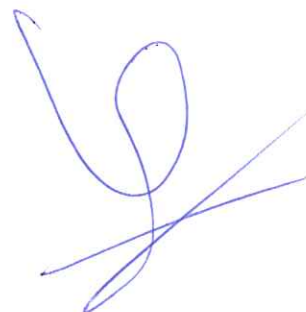
5º.- Tasas a abonar por el licitador, sin que en ningún caso puedan repercutirse a los usuarios de los servicios, por ocupación privativa del dominio público portuario y por aprovechamiento especial del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios:

Se desglosa en las cantidades constitutivas, que, como mínimo, serán las siguientes:

5.1. Tasa de Ocupación

5.1.1. Cuantía fija de la Tasa de Ocupación

Para la tasa de ocupación se tendrá una cuantía fija que corresponde al valor de los terrenos a concesionar correspondientes a las parcelas:



Tasa de ocupación							
OCUPACIÓN							
Descripción elementos autorizados	Percentatge Art.176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m2xany)	Duración de la concesión (años)	Periodo ocupación (meses)	Superficie (m2)	Exenciones o Bonificaciones	Total (€/año)
Valor tierra (St 1)	4,00%	204,83		12	18.625,00		152.598,35 €
Valor espejo de agua (S agua)	5,50%	22,18		12	5.966,00		7.277,92 €
		Valor obras (€)			24.591,00		
Valor travellift	2,00%	385.000,00					7.700,00 €
		Vida útil (años)					
Valor de amortización		25					15.400,00 €
					Total (St 1 + S agua)		182.976,27 €

La cuantía anual fija de la Tasa de Ocupación será:

CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VENTISIETE CÉNTIMOS (182.976,27 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo 2 (artículos 173 a 182) del título VII del TRLPEMM y modificaciones posteriores.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.1.2. Cuantía variable adicional de la Tasa de Ocupación

En el caso de proponer la ampliación de la superficie de explotación de la parcela existente al norte del vial de acceso al Cos Nou, la tasa de ocupación se verá incrementada en función de la superficie ampliada en dicha parcela y marcada en los planos como zona de posible ocupación como ampliación. Esta tasa está expresada en euros/m² y año:

Descripción elementos autorizados	Porcentaje Art.176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m2año)	Superficie (m2)	Total (€/m2 año)
ZONA IX				
Valor terrenos St2.	4,0%	204,83	-----	8,19
			Total	8,19 €/m2 año

La cuantía anual variable adicional de la Tasa de Ocupación será de:

OCHO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (8,19 €/m²). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta cuantía por metro cuadrado se deberá multiplicar, en su caso, por los metros cuadrados que se propongan como ampliación de la zona de explotación.

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo 2 (artículos 173 a 182) del título VII del TRLPEMM y modificaciones posteriores.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.1.3. Mejora de los importes de la tasa por el licitador

De conformidad con el art. 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

El devengo de la mejora de la tasa de ocupación, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación al adjudicatario de la resolución de otorgamiento de la concesión.

5.2. Tasa de Actividad

La cuantía anual de la tasa de actividad se establece conforme a los Art. 187 y Art. 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio y el tipo de gravamen que aplique del 4%.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente de la fecha en que se produzca la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

En cuanto al límite inferior de la tasa de actividad se es estará a lo dispuesto en el Art. 188 b) 2º del TRLPEMM. En el título de otorgamiento la Autoridad Portuaria de Baleares podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el concesionario en función del estudio económico presentado en su oferta.

- Mejora de los importes de la tasa por el licitador:

De conformidad con el art. 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria.

La oferta de mejora de las tasas se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.

Se utilizará el adjunto Modelo 1.

6º.- Se deberá presentar una Memoria de Explotación en el que el licitador debe exponer, al menos, con suficiente amplitud los siguientes aspectos:

- Estrategia general del negocio y promoción del mismo.
- Recursos mínimos propios para la prestación del servicio: persona responsable y plantilla propuesta con las funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización.
- Descripción de los servicios ofertados indicando medios humanos, recursos materiales, horarios y cualquier otra referencia que el licitador estime de interés para mejor conocimiento por la APB del servicio ofertado.
- Plan de Limpieza.

- Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo previsto para garantizar el correcto funcionamiento de todos y cada una de las instalaciones de la concesión.
- Reciclaje y Gestión de Residuos, indicando la planificación, medios materiales y sistemas de recogida.
- Gestión Medioambiental y su relación con la planificación de los servicios ofertados.
- La explotación sostenible de la concesión de acuerdo con la Ley de Economía Sostenible, Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Plan de Gestión de Calidad.
- Nuevos servicios, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

Se propondrá la organización de los servicios ofrecidos, con indicación de los medios humanos, funciones y responsabilidades de cada integrante de la organización, los medios materiales que se proponen en los distintos momentos de cada periodo anual, así como su ajuste y corrección con los servicios ofertados. Se incluirá la planificación y planteamientos en relación con la seguridad industrial de las instalaciones (protección de incendios, emergencias, contaminación, etc.,...), así como los relativos a la protección de las instalaciones (guarda y custodia de embarcaciones, instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto. Se indicará la planificación de los servicios y la adecuación de la prestación de los mismos a los diferentes usuarios de las instalaciones. Igualmente se detallará el mantenimiento y conservación de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogida, planificación así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los mencionados servicios ofertados. Se incluirá un plan de contingencias en relación con la contaminación, conforme se destaca en el RD. 2/2011 de 5 Sep. (Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), y la adecuación de los servicios a embarcaciones deportivas en relación con la contaminación originada por las embarcaciones usuarias de las instalaciones y medios de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece el R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013. Particularmente se desarrollará el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el Real Decreto RD 337/2010 de 19 Mar, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se adjuntará declaración jurada sobre los medios y servicios ofertados. Se deberá aportar compromiso de certificación de calidad y de gestión medioambiental, adaptando la explotación a la ISO 9002, en cuanto a calidad se refiere, y a la ISO 14001, en cuanto a implantación del sistema de gestión medioambiental.

Adaptación de las instalaciones a la reglamentación vigente en relación con las medidas de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme establece R.D. 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina («B.O.E.» 15 enero 2013), el 16 de enero de 2013 Se adjuntarán compromiso y detalle de medios incluidos en la oferta.

También se añadirá declaración escrita del licitador relativa al cumplimiento, como empresario titular en caso de ser adjudicatario, tanto en la fase de ejecución de las obras como en la de explotación de la concesión, de la normativa de prevención de riesgos laborales; en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, así como la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Además, el licitador deberá comprometerse a comunicar a la Dirección de la APB los nombres, direcciones y teléfonos de contacto de las personas que, en cada momento, ostenten la condición de coordinadores, en función de lo establecido en los artículos 3º del Real Decreto 1627/1997 y 13 del Real Decreto 171/2004, si resulta adjudicatario del concurso, y así debe manifestarlo en la reseñada declaración escrita.

Existirá un compromiso por el concesionario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un Registro de solicitudes que, salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la explotación, no podrá ser alterado.

7º.- El licitador presentara compromiso de acogerse el régimen de estimación simplificada para la liquidación de las tasas a abonar por las embarcaciones de recreo, que a continuación se detallan:

7.1.-TASA POR SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA

Están exentos del pago de la tasa de ayudas a la navegación los buques y embarcaciones a flote en reparación o transformación, cuando estas operaciones se realicen en instalaciones dedicadas fundamentalmente a dichas actividades y se hallen otorgadas en concesión que incluya la lámina de agua en la que se realicen las referidas operaciones, como es el caso, tal como estipula el artículo 171.d) del TRLPEMM.

7.2.-TASA DE LAS EMBARCACIONES DE RECREO

Las embarcaciones y buques a flote en reparación o transformación, en el ámbito de esta concesión, están exentos del pago de las tasas de utilización (incluida la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo – T5-), tal como determina el mencionado artículo 171.d) del TRLPEMM.

No está sujeta a esta tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5) la utilización de instalaciones para la varada o puesta en seco de la embarcación, ni de maquinaria, equipos de manipulación y elementos mecánicos móviles necesarios para las operaciones de puesta a flote o puesta en seco o varada de las embarcaciones, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa, conforme se indica en el artículo 223.3 del TRLPEMM.

BASE 6ª.- DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2).

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la anterior Base 5ª, deberán unirse los siguientes documentos en un SOBRE Nº 2:

1º. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 141. Declaración responsable y otra documentación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (Anexo Modelo 4) :

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que no tengan que estar inscritas en el Registro Mercantil que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social



deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, tener un capital desembolsado de como mínimo, DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el concesionario. No será tenida en cuenta la oferta sin la cumplimentación de este requisito. El incumplimiento de este requisito durante el plazo concesional será causa de extinción por incumplimiento de las exigencias básicas de la concesión.

No obstante el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicho certificado, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía provisional de garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta Base para la garantía provisional de explotación.

Los documentos citados en este apartado pueden presentarse originales o mediante copias de los mismos conforme a la legislación vigente.

2º.- Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una garantía provisional de explotación por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la concesión, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el licitador quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación en la cuantía y forma establecida en el artículo 94 del TRLPEMM, para concesiones. Las garantías se ajustarán a lo dispuesto en los art 93,94 y 95 del mencionado TRLPEMM.

A la proposición se unirá también resguardo de la constitución y también en cualquier modalidad de las legalmente establecidas y a disposición del Presidente de la A.P.B., de una fianza adicional provisional de construcción del 2% del importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto Básico (es decir, del 2% del Presupuesto de Inversión del Proyecto Básico, afectado del Impuesto sobre el Valor Añadido), para responder de la bondad de las obras e instalaciones a ejecutar, del plazo de duración de las obras y de la puesta en servicio de las mismas. (Se incluirá copia del Cuadro-Resumen del Presupuesto del Proyecto Básico que figura en la Base 5ª).

Dicha garantía adicional provisional, en caso de serle otorgada la concesión, será sustituida por la garantía definitiva, o de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la condición 5ª del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión, que figura como anexo a la Base 9ª del presente Pliego. A los demás licitadores se les devolverá la garantía provisional tras el otorgamiento de la concesión.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre a los efectos oportunos (Modelo 2).

3º.- Certificado expedido por el Jefe del Departamento Económico-Financiero que acredite estar al corriente en los pagos a esta APB.

4º.- Su conformidad con las presentes Bases y con el Pliego de Cláusulas para ejecución de las obras y explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB.

BASE 7ª.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en dos sobres según las Bases 5ª y 6ª.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la APB en Palma de Mallorca, Muelle Viejo, nº 3-5, 07012 Palma de Mallorca, dentro de las horas hábiles de despacho, mediante entrega en el Registro General o por correo certificado.

Toda la documentación se deberá presentar en soporte papel e informático (en soporte CD y en formato pdf, digitalizando las imágenes a una resolución estándar; los documentos en soporte CD deberán ser digitalizados a partir de sus correspondientes originales y los que contengan firmas y sellos deberán incorporarlos). En caso de discrepancia entre la documentación presentada en soporte papel y la presentada en CD en su caso, prevalecerá la primera de ellas.

El plazo de presentación de ofertas será de noventa (90) días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

El procedimiento de otorgamiento de la concesión será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art. 86 del TRLPEMM. Tanto las proposiciones como los restantes documentos que las acompañan, y cuyo conjunto constituye la oferta, serán entregados en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyos anversos figurarán el nombre y domicilio del concursante, la firma y el nombre de la persona que suscribe la proposición y una leyenda que diga: **"Oferta para el concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Baleares para la explotación de instalaciones con destino a servicios de varada y botadura de embarcaciones y suministros en el Muelle del Cos Nou del Puerto de Maó"** (E.M.631.2).

En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional "Proposición".

En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional "Documentación Complementaria".

Por el Registro General se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobre con su título.

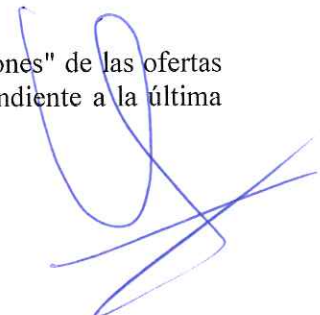
BASE 8ª.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

El primer día hábil posterior al undécimo natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de la presentación de ofertas -o lunes siguiente, si fuera sábado- tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres que contienen la "Documentación Complementaria" de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior y rechazará todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las "Proposiciones" de las ofertas admitidas, dándose lectura de viva voz a cada una de éstas. Terminada la lectura correspondiente a la última proposición se levantará Acta de la sesión.



Las ofertas rechazadas podrán ser recogidas por los interesados, una vez terminado el acto, en el Registro General contra entrega del comprobante de su presentación.

BASE 9ª.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas, y no podrán ser aceptadas por la APB en el presente concurso

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Consejo de Administración de la APB. Conforme se establece en el art 86.5 del TRLPEMM, corresponde al Consejo de Administración de la APB la resolución del concurso. La oferta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, valorados de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de ellos:

- 1) La viabilidad, oportunidad y bondad del Proyecto Básico de obras, instalaciones y servicios complementarios propuestos, de conformidad con las Bases 2ª y 5ª. Si no se ajustara estrictamente el Proyecto Básico a lo establecido en la Base 2ª, la valoración en este apartado será nula.
Se valorará prioritariamente:
 - Número y calidad de las actuaciones propuestas.
 - Inversión a realizar.
 - La adecuación del Proyecto Básico al entorno.(Coeficiente de ponderación:7).
- 2) El rigor de la memoria económico-financiera señalada en la anterior Base 5ª. 2º, y la adecuación de la capacidad financiera a la inversión prevista. Se valorará con preferencia el ajuste del Estudio económico financiero a las inversiones y actuaciones previstas en el proyecto indicado en la Base 5ª, y en la oferta global, así como la adecuación de las necesidades financieras a la solvencia acreditada, y la corrección y justificación de las estimaciones adoptadas. Si no se aportaran los certificados de entidades bancarias relativos a la solvencia económica del licitador, indicados en la citada Base 5ª.2ª, la valoración en este apartado será nula.
(Coeficiente de ponderación: 7).
- 3) La cuantía de las tarifas propuestas para el público en general, según previsión de la Base 5ª.3º. Se valorará de forma proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la menor cuantía. La no presentación del clausulado de aplicación, de todas las tarifas que se propongan, según exige la reseñada Base 5ª.3º, supondrá la valoración nula por este concepto. En el caso de que el licitador no ajustara su oferta al esquema tarifario detallado en la Base(5.3). Supondrá igualmente la valoración nula en este apartado. Se valorará especialmente la reducción de las tarifas a embarcaciones menores a 8 m
(Coeficiente de ponderación:7).
- 4) La organización que propone el licitador en cuanto a la aplicación de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Laboral, modificada por Ley 54/2003 de 12 de diciembre. En especial en relación con el cumplimiento por el concesionario de la coordinación de la seguridad de los trabajos de reparación y mantenimiento de embarcaciones, que se realicen en tierra o a flote, dentro del ámbito concesional. Igualmente se valorará la referencia al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
(Coeficiente de ponderación 5).

- 5) La adecuación de la planificación de los servicios al entorno, y los medios materiales y humanos propuestos, teniendo presente lo establecido en la Base 5ª.6º. Se valorará prioritariamente la adecuación de los medios humanos y materiales propuestos, la conveniencia y oportunidad de los servicios ofertados (organización, planificación y su adecuación en relación con los diferentes usuarios y el mantenimiento de las instalaciones) y la adaptación de la planificación de los servicios al entorno y al medio ambiente, así como el contenido de la declaración jurada establecida, el de los compromisos de certificación de calidad y de gestión medioambiental, y el de todos aquellos establecidos en cumplimiento de la mencionada Base 5ª.6º.
(Coeficiente de ponderación: 4).
- 6) La cuantía del importe total de la mejora de la tasa ofertada, indicada en la Base 5ª.5º (suma de los valores B y D indicados en el anexo Modelo 1). Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la cuantía más elevada. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por este apartado será nula.
(Coeficiente de ponderación: 3).
- 7) Las previsiones y las mejoras que se proponen introducir en relación a cuestiones medioambientales, de calidad y de seguridad, con respeto a lo recogido en las Bases 1ª, 2ª y 5ª, y en función a lo especificado en el Proyecto Básico, desarrollado en virtud de lo estipulado en la Base 2ª.2, y en el conjunto de la oferta. Se valorará prioritariamente la solución adoptada para la retirada de basuras y residuos, el establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos, la adopción de medidas para evitar vertidos al mar o a las aguas del puerto, la puesta a disposición de los clientes de línea de transmisión de datos, canales de audio o video, áreas wi-fi o sistemas tecnológicos avanzados, la disposición de la puerta de control de acceso y el sistemas eficaz anti intrusismo y de seguridad, el desarrollo de un sistema de vigilancia y control, la ubicación de circuito cerrado de cámaras de televisión de control, la fijación de unos adecuados sistemas de gestión del consumo de agua y energía eléctrica, a fin de dar adecuado servicio y ahorrar costes y materia prima, la implantación de soluciones efectivas para incentivar el ahorro del consumo de agua y energía eléctrica, la adecuada instalación y utilización de una red de agua depurada, la emisión de ruidos y humos, y cualquier otra acción que ayude a conseguir una mejor situación en relación a la calidad de los servicios ofertados, la seguridad de las instalaciones y el respeto al entorno y al medio ambiente.
(Coeficiente de ponderación: 3).
- 8) El periodo de duración de la concesión, en función del plazo máximo fijado en la Base 5ª.4º. Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación al menor periodo. Si no se ofertara rebaja del plazo concesional máximo establecido en dicha Base 5ª.4º, la valoración en este apartado será nula.
(Coeficiente de ponderación: 2).

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica establecida según se recoge en el primer párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente concesión de los bienes de dominio público que se definen en las presentes Bases, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el concesionario. Las condiciones iniciales de la concesión, de obligada aceptación por el concesionario, se recogen como Anexo al presente Pliego, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas condiciones, que pudiera resultar oportuno introducir, durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el concesionario propuesto, antes del otorgamiento de la concesión.



BASE 10ª.- FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

La APB se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros, motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas cuya valoración sea inferior a la mitad del total de puntos que se podrían obtener como máximo según criterios de la Base 9ª.

BASE 11ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y OTORGAMIENTO DE LA CONCESION.

Con anterioridad a la adjudicación definitiva, la APB requerirá al licitador que, a su juicio, pueda resultar adjudicatario, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, o la normativa que los sustituya, con los efectos allí reseñados.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o la normativa que lo sustituya. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su plazo de vigencia.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, y, en todo caso, antes del otorgamiento de la concesión, el contratista adjudicatario deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva o de construcción, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª y en el Pliego de Condiciones Generales que figura como anexo a este Pliego de Bases. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar extinguida la concesión, con pérdida de las garantías provisionales por parte del adjudicatario.

Constituidas las garantías requeridas, se procederá al otorgamiento de la concesión al concursante adjudicatario.

BASE 12ª.- IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el adjudicatario, incluido el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el contratista adjudicatario en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª.- PERSONAL.

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del concesionario sin relación laboral alguna con la APB. Al terminar la explotación de los servicios previstos, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo, de conformidad con lo

dispuesto en la condición 35ª del Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de la concesión que se adjunta como anexo a la Base 9ª del presente Pliego.

BASE 14ª.- JURISDICCIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en la de Puertos del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la concesión, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la concesión, resolverá el Consejo de Administración de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la concesión otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB) con domicilio en la Calle Muelle Viejo, número 3-5, 07012, Palma, informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Generales con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones Generales, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, de conformidad con la legislación vigente, la APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.



El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Palma, a 11 de julio del año dos mil dieciocho.

**El Jefe del Departamento de
Explotación Portuaria**

Armando Parada González

Enterado y conforme:

El Jefe del Área de Gestión

Fernando Berenguer Reula

VºBº

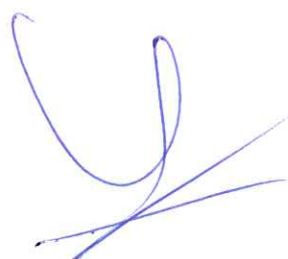
El Director,

Juan Carlos Plaza Plaza

MODELO 1

CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CON DESTINO A SERVICIOS DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES Y SUMINISTRO EN EL MUELLE DEL COS NOU DEL PUERTO DE MAÓ.

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
	MEJORA DE LA TASA
Tasa de ocupación	B) = Importe a ofertar
Tasa de actividad	D) = Importe a ofertar
SUMA	B) + D)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	



MODELO 2

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº de y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de D. nº de protocolo poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa con NIF nº por la cantidad de euros (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

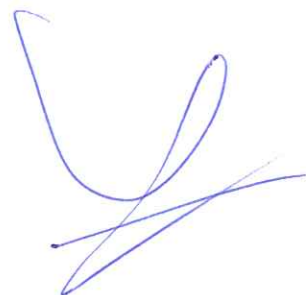
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:



MODELO 3

D.....
... con DNI nº....., actuando en nombre y representación de la
empresa.....
....., con CIF nº....., y domicilio en la callenº
....., en, distrito postal, teléfono de contacto
fax.....y correo electrónico.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, RELATIVA A LA

**“OFERTA PARA EL CONCURSO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES CON
DESTINO A SERVICIOS DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES Y SUMINISTROS
EN EL MUELLE DEL COS NOU DEL PUERTO DE MAÓ.”**

Nota aclaratoria:

- En el SOBRE Nº 1 se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª de este Pliego, y en cuyo anverso debe figurar la leyenda adicional **"Proposición"**.
- En el SOBRE Nº 2 se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª, figurando en el anverso la leyenda adicional **"Documentación complementaria"**.